



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Televisión Metropolitana,
S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0449/2018

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número DIT 0449/2018, presentada en contra de **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **tres de diciembre de dos mil dieciocho**, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"En la sección "Transparencia" no se difunde la información pública correspondiente a las obligaciones del artículo 70, así como los artículos 71 a 83, no incluye número y texto del artículo y las fracciones o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. El ente Obligado no está cumpliendo, ya que solo te redirige al portal de la Plataforma Nacional. y los lineamientos son específicos en cuanto a esta obligación y el canal no cumple, como lo hacen otros entes." (sic)

Al escrito de denuncia, el particular adjuntó las siguientes imágenes:



www.declaramexico.com
Ingresar, llenar, firmar, consultar

DEFENSORÍA DE LA AUDIENCIA
SALA DE PRENSA
BOLSA DE TRABAJO
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS
PORTAL DE PROYECTOS
MANUAL DE IMAGEN
COMERCIALIZACIÓN
INVITACIONES



COPYRIGHT © 1996 - 2018 TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Televisión Metropolitana,
S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0449/2018

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL		Portal de Consulta de Transparencia	Jueves, 3 de diciembre de 2018
# Obligaciones de transparencia			
LGTA70FI	Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado		
LGTA70FII	Estructura Orgánica		
LGTA70FIIB	Estructura Orgánica_Organigrama		
LGTA70FIIA	Estructura Orgánica_Estructura Orgánica		
LGTA70FIII	Las facultades de cada área		
LGTA70FIV	Metas y objetivos de las áreas		
LGTA70FV	Los indicadores relacionados con temas de interés público		
LGTA70FVI	Indicadores de objetivos y resultados		
LGTA70FVII	Directorio de servidores públicos		
LGTA70FVIII	Remuneración bruta y neta		
LGTA70FIXA	Gastos por conceptos de viáticos		
LGTA70FIX	Gastos por concepto de viáticos y representación		
LGTA70FIXB	Gastos de representación		
LGTA70FXA	Plazas vacantes del personal de base y confianza		
LGTA70FXB	Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza		

II. Con fecha **tres de diciembre de dos mil dieciocho**, se asignó el número de expediente **DIT 0449/2018** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos.

III. Con fecha **cuatro de diciembre de dos mil dieciocho**, mediante el oficio número **INAI/SAI/1271/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **cinco de diciembre de dos mil dieciocho**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos previno al particular para que en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Televisión Metropolitana,
S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0449/2018

que corresponda, apercibiéndolo que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

V. Con fecha **seis de diciembre de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos de este Instituto notificó al particular la prevención respectiva, a través de la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

VI. A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte del particular, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. El **seis de diciembre de dos mil dieciocho**, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones, se notificó al particular el acuerdo de prevención dictado por la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, a efecto de que señalara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos respectivos, apercibido de que, en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

El término señalado comenzó a correr el **siete de diciembre de dos mil dieciocho** y feneció el **once del mismo mes y año**, descontándose los días ocho y nueve de diciembre por considerarse inhábiles en términos del Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Televisión Metropolitana,
S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0449/2018

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2018 y enero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, sin que se recibiera escrito alguno del particular, por medio del cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Noveno. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

...

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda;

...

Décimo segundo. La Dirección General de Enlace competente podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:

I. Exhiba ante el Instituto los documentos con los que acredite la personalidad del representante de una persona física o moral, en caso de aplicar, o

II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

Esta prevención interrumpe el plazo para resolver sobre la admisión de la denuncia.

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;

...

[Énfasis añadido]

Como se observa, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos correspondientes, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, por lo que fue necesario prevenir al denunciante.

No obstante, el particular no desahogó la prevención dentro del término otorgado para tal efecto, por lo que **resulta procedente desechar la presente denuncia**, toda vez que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Televisión Metropolitana,
S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0449/2018

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**

SEGUNDO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.